

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



Honorable
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
E.S.D

Referencia: CONTESTACION DEMANDA
Demandante: JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA
Demandado: JESUS DAVID POSADA ESCOBAR
Radicado No: 2020-00316 – N.I 16985
Proceso: VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Cúcuta, actuando como apoderado judicial del señor **JESUS DAVID POSADA ESCOBAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.094.247.165 de Pamplona, con domicilio en el municipio de Cúcuta-Norte de Santander, quien obra como padre y representante legal del menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL** identificado con RCNUIP No. 1.093.312.878, según poder adjunto; por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley , me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

- AL PRIMERO** : **ES PARCIALMENTE CIERTO**, por cuanto no hay claridad en la fecha de celebración del matrimonio que la apoderada de la demandante manifiesta en el escrito de demanda, el cual me permito informar fue celebrado el día 28 de octubre de 2017, según registro civil correspondiente.
- AL SEGUNDO** : **ES CIERTO**.
- AL TERCERO** : **NO ES CIERTO**; los cónyuges POSADA CARVAJAL convivieron como esposos hasta el día 16 de junio de 2020, fecha en la que la señora CARVAJAL ORTEGA decide terminar la relación y abandona el hogar en el que convivía con su esposo; de la misma manera me permito informar que el señor POSADA ESCOBAR manifiesta que nunca existieron conductas de violencia intrafamiliar de su parte hacia la señora CARVAJAL ORTEGA.
- AL CUARTO** : **ES PARCIALMENTE CIERTO**, por cuanto la señora CARVAJAL ORTEGA si acudió a la comisaria de familia-casa de justicia y paz-ciudadela de la libertad, en donde el día 26 de agosto de 2020 se realizó diligencia en la cual se impuso medida de protección y además de esto se fijaron provisionalmente alimentos, custodia y visitas del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL; pero según manifiesta mi poderdante nunca existió ningún tipo de conducta de violencia intrafamiliar de su parte en contra de su esposa.
- AL QUINTO** : **NO ME CONSTA, SOLICITO QUE SE PRUEBE**, toda vez que mi poderdante el señor POSADA ESCOBAR manifiesta que Él nunca ha ejercido ningún tipo de violencia en contra de su esposa la señora CARVAJAL ORTEGA.

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



- AL SEXTO.1** : **NO ME CONSTA, SOLICITO QUE SE PRUEBE**, toda vez que mi poderdante el señor POSADA ESCOBAR manifiesta que Él nunca ha ejercido ningún tipo de violencia en contra de su esposa la señora CARVAJAL ORTEGA.
- AL SEXTO.2** : **ES PARCIALMENTE CIERTO**, me permito aclarar que en acta de fecha 26 de agosto de 2020, se fijaron provisionalmente alimentos en favor del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL, por la suma de (\$400.000) CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, pagaderos (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS – EN ESPECIE y (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS- EN EFECTIVO a más tardar el día 15 de cada mes y no divididos en Dos quincenas como lo manifiesta la Apoderada de la Demandante en el escrito de demanda.
- AL SEPTIMO** : **NO ES CIERTO**, Mi Poderdante ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones impuestas por la Comisaria de familia mediante acta de fecha 26 de agosto de 2020 ; la Apoderada de la Demandante manifiesta en el escrito de demanda que la violencia no ceso, solo vario, ya que el señor POSADA ESCOBAR no cumplió con los alimentos, hecho que debe probarse, ya que el aquí demandado a cumplido con su obligación alimentaria en favor de su hijo ELLIOT POSADA CARVAJAL tal y como se evidencia en las facturas aportadas como medio de prueba a este despacho; además es de aclarar que el presunto incumplimiento mencionado no tipifica la conducta de violencia intrafamiliar sino la de presunta inasistencia alimentaria , lo cual nunca ha sido denunciado por parte de la Demandante ante la autoridad competente.
- AL OCTAVO** : **NO ES CIERTO**, manifiesta mi Poderdante que nunca ha ejercido ningún tipo de violencia en contra de su esposa la señora CARVAJAL ORTEGA y mucho menos cuando de gozar del horario de visitas con su hijo se trata; igualmente manifiesta el señor POSADA ESCOBAR que el único día que se vio en la necesidad de llamar a la policía fue el día sábado 17 de Octubre de 2020 , fecha en la cual además de que le correspondía visita se enteró que su hijo se encontraba enfermo y tenía mucha fiebre, por lo que procedió a sacar un cita prioritaria para saber el estado de salud del niño , en el momento en que se presenta en la vivienda en donde el menor vive con su madre, la señora CARVAJAL ORTEGA se torna hostil y violenta oponiéndose a que mi poderdante llevare a su hijo a la cita médica, por lo cual este prefirió llamar a las autoridades quienes hacen acto de presencia para controlar la situación.
- AL NOVENO** : **ES CIERTO**, me permito manifestar Señora Juez que mi poderdante el señor POSADA ESCOBAR de igual manera requiere que sea fijado un horario de visitas que garantice sus Derechos así como los de su hijo menor de edad, lo anterior en virtud de lo establecido en Artículos 42 Y 44 de nuestra Carta Constitucional , Artículos 5 – 22 – 23 – 25 de Ley 1098 de 2006,

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



en los Artículos 256 y 288 de nuestro Código Civil y en jurisprudencia de nuestra honorable Corte Constitucional plasmada en las consideraciones realizadas en sentencias ST 523/1992 , ST500/1993 , ST012/2012 , ST311/2017.

AL DECIMO : ES CIERTO.

II. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA PRETENSION: ESTOY DE ACUERDO, que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se decrete la CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA Y JESUS DAVID POSADA ESCOBAR, protocolizado en la Notaria quinta Del Circulo De Cúcuta, según Registro De Matrimonio con indicativo serial 6212664.

A LA SEGUNDA PRETENSION: ESTOY DE ACUERDO, que posterior a la CESACION DE EFECTOS CIVILES se decrete la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los cónyuges JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA Y JESUS DAVID POSADA ESCOBAR

A LA TERCERA PRETENSION: ESTOY DE ACUERDO, que se libren oficios a la Notaria Quinta Del Circulo De Cúcuta, en donde se protocolizo el casamiento según Registro De Matrimonio con indicativo serial 6212664.

A LA CUARTA PRETENSION: ME OPONGO, ya que la demandante pretende que Se fije como cuota de alimentos el 35% de lo que mi Poderdante el señor **POSADA ESCOBAR** devenga, junto con las primas de ley en los meses de junio y diciembre, aumentos legales y retención de cesantías como garantía; Lo anterior en virtud a que mi Poderdante considera que dicha cuota resulta excesiva por cuanto estima que los gastos que su hijo menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL**, requiere mensualmente para cubrir sus necesidades y en general todo lo que resulta indispensable para su bienestar y desarrollo, actualmente rondan por la suma aproximada de **\$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS)** , reflejados en los siguientes ítems:

Gastos Mensuales Elliot Posada Carvajal	
Concepto	Valor
Alimentación	\$150.000
Leche de formula	\$210.000
Útiles de aseo	\$90.000
Vestido	\$50.000
Total	\$500.000

A LA QUINTA PRETENSION: ME OPONGO, ya que la demandante pretende que Se regulen las visitas del niño ELLIOT POSADA CARVAJAL de la siguiente manera: todos los sábados de 2 a 6 de la tarde, por cuanto el menor tiene la edad de un año y unos cuantos meses; pretensión que resulta violatoria de los derechos tanto del padre como del menor , pues es claro a todas luces que por su naturaleza y finalidad la visita es un derecho familiar del cual son titulares conjuntos tanto los padres como los hijos y cuyo ejercicio ha de estar enderezado a cultivar el afecto, la unidad y solidez de las relaciones familiares. Nuestra honorable Corte Constitucional Considera En sentencia T-523/1992 "es deber procurar el mayor acercamiento posible entre padre e hijo, de modo que su relación no sea desnaturalizada, y se eviten las decisiones que tiendan a cercenarlo. Debe ser establecido de modo que contemple tanto el interés de los padres como el de los hijos menores, el cual -rectamente entendido- requiere de modo principalísimo que no se desnaturalice la

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



relación con el padre. Su objeto es el de estrechar las relaciones familiares, y su fijación debe tener como pauta directriz el interés de los menores, que consiste en mantener un contacto natural con sus progenitores, por lo que es necesario extremar los recaudos que conduzcan a soluciones que impliquen sortear todo obstáculo que se oponga a la fluidez y espontaneidad de aquellas relaciones; las visitas no deben ser perjudiciales para los menores, pero tampoco han de desarrollarse de manera de lesionar la dignidad de quien las pide”.

Lo anterior también en virtud de lo establecido en Artículos 42 Y 44 de nuestra Carta Constitucional, Artículos 5 – 22 – 23 – 25 de Ley 1098 de 2006, en los Artículos 256 y 288 de nuestro Código Civil y en jurisprudencia de nuestra honorable Corte Constitucional plasmada en las consideraciones realizadas en sentencias ST 523/1992, ST500/1993, ST012/2012, ST311/2017.

A LA SEXTA PRETENSION: ESTOY DE ACUERDO en que se condene en costas a la parte vencida en el proceso, en virtud de lo establecido en Artículo 365 de nuestro Código General Del Proceso.

III. EXCEPCION DE MÉRITO

Por lo anteriormente manifestado, propongo las excepciones de mérito aquí descritas y solicito al Despacho, sean declaradas probadas.

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO, por cuanto causa confusión, que la accionante pretende mencionar que la cuota alimentaria de su hijo menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL** no ha sido cancelada ni cumplida por parte del alimentante padre del menor **JESUS DAVID POSADA CARVAJAL**, pues en forma habilidosa y temeraria quiere obtener un provecho para sí, aun cuando se evidencia en las facturas aportadas como medio de prueba a este despacho que el aquí demandado a cumplido a cabalidad y puntualmente con su obligación alimentaria en favor de su hijo.

SEGUNDA: EXCEPCIÓN POR PAGO CUMPLIDO DE LA OBLIGACION, ya que el aquí demandado a cumplido a cabalidad y puntualmente con su obligación alimentaria en favor de su hijo **ELLIOT POSADA CARVAJAL** tal y como se evidencia en las facturas aportadas como medio de prueba a este despacho.

TERCERA: EXCEPCIÓN GENERICA: En forma respetuosa, de acuerdo a los hechos y fundamentos que gobiernan el presente ejercicio contra argumentativo, en aras del derecho de defensa y contradicción que tiene mi representado, y ante la prevalencia del derecho sustancial, solicito al despacho declarar todas aquellas excepciones de mérito que se demuestren dentro del proceso. Esto de conformidad con el principio **IURA NOVIT CURIA**.

IV. PRUEBAS

Solicito señor juez sean decretados y practicados los siguientes medios de prueba.

1. QUE SE APORTAN:

- 1.1 Recibo de caja menor de fecha 20 de julio de 2020 por valor de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS, en el cual se evidencia cuota de alimentos entregada de manera voluntaria a la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA por concepto de cuota alimentaria del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL correspondiente al mes de julio/2020.

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



- 1.2 Recibo de caja menor de fecha 14 de agosto de 2020 por valor de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS, en el cual se evidencia cuota de alimentos entregada de manera voluntaria a la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA por concepto de cuota alimentaria del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL correspondiente al mes de julio/2020.
- 1.3 Factura No. 9-160021943 expedida por EFECTIVO LTDA de fecha 15 de septiembre de 2020 por valor de (\$ 208.300) DOCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS PESOS; en la cual se evidencia el giro realizado a la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA por concepto de cuota alimentaria del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL correspondiente al mes de septiembre/2020
- 1.4 Factura No. 9-162919299 expedida por EFECTIVO LTDA de fecha 14 de octubre de 2020 por valor de (\$ 415.000) CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS; en la cual se evidencia el giro realizado a la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA por concepto de cuota alimentaria del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL correspondiente al mes de octubre/2020
- 1.5 Factura No. 9-165963688 expedida por EFECTIVO LTDA de fecha 15 de noviembre de 2020 por valor de (\$ 415.000) CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS; en la cual se evidencia el giro realizado a la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA por concepto de cuota alimentaria del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL correspondiente al mes de noviembre/2020
- 1.6 Factura de compra expedida por BAMBY FASHION S.A.S de fecha 04 de septiembre de 2020 por valor de (\$190.000) CIENTO NOVENTA MIL PESOS; en la cual se evidencia la compra de artículos en especie para el uso, goce y disfrute del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL.
- 1.7 Factura de compra expedida por EL MUNDO DEL JUGUETE BABY S.A.S de fecha 13 de septiembre de 2020 por valor de (\$200.000) DOSCIENTOS MIL PESOS; en la cual se evidencia la compra de artículos en especie para el uso, goce y disfrute del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL.
- 1.8 Factura de compra expedida por DIMARK DE COLOMBIA S.A de fecha 02 de OCTUBRE de 2020 por valor de (\$239.900) DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS; en la cual se evidencia la compra de artículo en especie para el uso, goce y disfrute del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL.
- 1.9 Factura de compra expedida por OLIMPICA S.A de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2020 por valor de (\$59.990) CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS; en la cual se evidencia la compra de artículo en especie para el uso, goce y disfrute del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL.
- 1.10 Factura de compra expedida por CALZATODO S.A de fecha 13 de NOVIEMBRE de 2020 por valor de (\$39.950) TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS; en la cual se evidencia la compra de artículo en especie para el uso, goce y disfrute del menor ELLIOT POSADA CARVAJAL.

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



- 1.11** Grabación de llamada telefónica entre la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA y mi poderdante JESUS DAVID POSADA ESCOBAR de fecha 24 de junio de 2020, en la cual se evidencia que la señora CARVAJAL ORTEGA es quien ejerce violencia de tipo verbal en contra de mi poderdante: (Karina comienza con las groserías minuto 2:40- Karina manifiesta que es grosera y "gamina" minuto 3:50- Karina pide que grabe las conversaciones minuto 4:30- Karina manifiesta que no dejara que su padre vea al menor minuto 5:25)
- 1.12** Grabación de llamada telefónica entre la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA y mi poderdante JESUS DAVID POSADA ESCOBAR de fecha 15 de septiembre de 2020, en la cual se evidencia que la señora CARVAJAL ORTEGA es quien ejerce violencia de tipo verbal en contra de mi poderdante: (Karina comienzan con la grosería minuto 2:27 - Karina le dice que le va a tirar los teteros de Elliot en la cara minuto 5:54 - Karina dice que está siendo insultada pese a que no es cierto minuto 9:00- Karina reconoce que el padre de su hijo es generoso con la cuota de alimentos minuto 15:37 Karina comienza nuevamente con los insultos minuto 17:00)
- 1.13** Grabación de audio fecha 17 de octubre de 2020 en el cual se evidencia que la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA, es quien ejerce violencia de tipo verbal y física en contra de mi poderdante por lo que el señor POSADA ESCOBAR se ve en la necesidad de llamar a la Policía Nacional (Karina comienza con agresión física en contra de su esposo minuto 5:51- Karina comienza con la grosería minuto 7:10-el señor Posada Escobar llama a la policía porque Karina continua con su agresión minuto 7:35)
- 1.14** Grabación de llamada telefónica entre la señora JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA y mi poderdante JESUS DAVID POSADA ESCOBAR de fecha 16 de diciembre de 2020, en la cual se evidencia que la señora CARVAJAL ORTEGA manifiesta y acepta que mi poderdante a cumplido hasta la fecha a cabalidad con la cuota alimentaria impuesta en favor de su hijo ELLIOT POSADA CARVAJAL.

2. QUE SE SOLICITAN:

- 2.1** Escuchar en **TESTIMONIO** a la señora **JULY STEFANY CASTELLANOS JEREZ** identificada con C.C 1.098.780.084, quien se puede ubicar en la dirección CALLE 20 No. 22-177 BARRIO LA LIBERTAD-CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, correo electrónico stefanncastellanos@gmail.com , celular 320-972-1005; con quien se pretende aclarar las presuntas situaciones de violencia a que hace referencia la apoderada de la demandante en el escrito de demanda.
- 2.2** Escuchar en **TESTIMONIO** al señor **ALVARO OMAR MEJIA APARICIO**, identificado con C.C 1.090.426.583, quien se puede ubicar en la dirección CALLE 20 No. 22-177 BARRIO LA LIBERTAD-CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, correo electrónico omarmejia098@gmail.com , celular 300-630-7178; con quien se pretende aclarar las presuntas situaciones de violencia a que hace referencia la apoderada de la demandante en el escrito de demanda.

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



2.3 Escuchar en **TESTIMONIO** al señor **EDGAR BUITRAGO**, identificado con C.C 13.354.185, quien se puede ubicar en la dirección AVENIDA 2E No. 2-06 BARRIO LA CEIBA –CUCUTA-NORTE DE SANTANDER, correo electrónico edgarbuitra@hotmail.com , celular 311-825-7633; con quien se pretende aclarar las presuntas situaciones de violencia a que hace referencia la apoderada de la demandante en el escrito de demanda.

2.4 Ruego al Señor Juez ordenar **INTERROGATORIO DE PARTE** a la demandante la señora **JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 1.090.425.894 de San José de Cúcuta de Cúcuta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 198 y siguientes del Código General del Proceso, para que bajo la gravedad del juramento responda el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé oralmente. La demandante podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico y física que aparece en el libelo de demanda

V. PETICIONES AL SEÑOR JUEZ

PRIMERA: Sírvase señora Juez, **reconocerme personería jurídica** para actuar en el presente proceso referenciado al inicio de esta contestación de demanda.

SEGUNDA: Solicito señora Juez, **FIJAR** como cuota de alimentaria que deberá suministrar el señor **JESUS DAVID POSADA ESCOBAR** a su hijo el menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL** la suma de **(\$250.000) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**; pagaderos en modalidad de depósito a la cuenta de ahorros perteneciente a la madre del menor la señora **JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA** a más tardar el día **(15) QUINCE** de cada mes.

TERCERA: Solicito señora Juez, **FIJAR** como cuotas adicionales la suma anual de **(\$500.000) QUINIENTOS MIL PESOS**, pagaderos en dos cuotas de **(\$250.000) DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** cada una con las primas correspondientes a los meses de **JUNIO Y DICIEMBRE**.

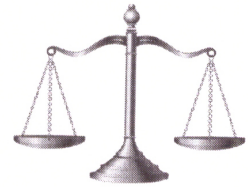
CUARTA: Solicito señora Juez, **FIJAR** el régimen de visitas del menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL**, de la siguiente manera: días **SABADOS** de **SIETE DE LA MAÑANA** a **SIETE DE LA NOCHE**, resaltando que cada fin de semana intermedio el menor pueda pernoctar en casa de su señor padre iniciando la visita el día **SABADO** a las **7 DE LA MAÑANA** y terminando la misma el día **DOMINGO** a las **6 DE LA TARDE**, horarios en el que el padre debe recibir y realizar la entrega del menor en la casa de la madre; Lo anterior también en virtud de lo establecido en Artículos 42 Y 44 de nuestra Carta Constitucional, Artículos 5 – 22 – 23 – 25 de Ley 1098 de 2006, en los Artículos 256 y 288 de nuestro Código Civil y en jurisprudencia de nuestra honorable Corte Constitucional plasmada en las consideraciones realizadas en sentencias ST 523/1992, ST500/1993, ST012/2012, ST311/2017.

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Teléfono: 320-9039746



QUINTA: de la misma manera y en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, me permito manifestar señora Juez que es indispensable que el menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL** pueda pasar fechas especiales tales como cumpleaños, 24 y 31 de diciembre con su Padre, así como con su Madre; por lo cual solicito se sirva **ORDENAR** que el menor pueda pasar cada fecha especial en turnos de manera intermitente con sus progenitores, pasando una fecha especial con su padre y la otra con su madre; así mismo y debido a que el menor aun no ejerce labores educativas se **ORDENE** que en los periodos de vacancia laboral de su padre el menor pueda pasar con él una semana completa comprendida desde el día **LUNES** a las 7 de la MAÑANA hasta el día **DOMINGO** a las 6 DE LA TARDE.

SEXTA: Con base en los fundamentos jurídicos expuestos, y con ocasión a que el aquí demandado a cumplido a cabalidad, oportuna y puntualmente con su obligación alimentaria en favor de su hijo **ELLIOT POSADA CARVAJAL** tal y como se evidencia en las facturas aportadas como medio de prueba a este despacho, solicito respetuosamente el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas y consecuentemente el desembargo del salario devengado por el señor **JESUS DAVID ESCOBAR POSADA** como empleado de la empresa **WIEDII S.A.S**; En consecuencia, solicito comedidamente se libren los oficios pertinentes para que se proceda al desembargo.

SEPTIMA: Solicito respetuosamente, **INFORMAR** a los obligados las sanciones que tanto en el orden civil como en el penal tendrá si incumple lo ordenado por su Despacho.

VI. ANEXOS

Se aportan como anexos:

1. Poder para actuar.
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas de esta contestación.

VII. NOTIFICACIONES

Al demandado en la dirección **AVENIDA 2E 1-16 - BARRIO LA CEIBA – CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**; correo electrónico posesco@gmail.com ; celular **312-457-6892**.

Al suscrito apoderado en la dirección **CALLE 4 NORTE No. 4-116 BARRIO COLPET-CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER**; correo electrónico camiloflop@hotmail.com, Celular No. **320-9039746**;

La demandante y su apoderada en las direcciones físicas y electrónicas aportadas en la respectiva demanda.

Con todo respeto,

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

C.C 1.090.485.350 de Cúcuta

T.P 309.351 del C.S.J

NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS

ABOGADO

Email: camiloflop@hotmail.com

Telefono: 320-9039746



Señora

**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
E. S. D.**

JESUS DAVID POSADA ESCOBAR identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.094.247.165 de Pamplona, con domicilio en el municipio de Cúcuta-Norte de Santander, obrando como padre y representante legal del menor **ELLIOT POSADA CARVAJAL** identificado con RCNUIP No. 1.093.312.878, en mi calidad de demandado dentro del **PROCESO VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES**, el cual se adelanta en su despacho bajo el **Radicado No 2020-00316 - No Interno 16985**, siendo demandante la señora **JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.090.425.894 de Cúcuta, manifiesto a usted muy respetuosamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090485350 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 309.351 del Consejo Superior de La Judicatura, para que me represente, tramite, adelante y ejerza mi defensa en el proceso referido.

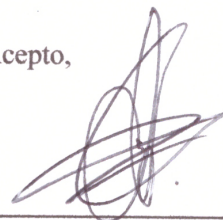
Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y ejercer demás facultades que la LEY le confiere para el cumplimiento del mandato, especialmente las contenidas en el art.77 del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Con todo respeto,


JESUS DAVID POSADA ESCOBAR
C.C 1.094.247.165 de PAMPLONA

Acepto,


NELSON CAMILO FLOREZ PORRAS
C.C 1090485350 de Cúcuta
T.P 309.351 del C.S.J

NOTARIA 5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí **LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ**

Notario Quinto del Circuito de Cúcuta

Compareció Jesús David

Posada Escobar

Quien exhibió la C.C. 1.094.249.165

Expedida en Pamplona

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

Jesús David Posada Escobar
El Compareciente



Cúcuta: **10 DIC. 2020**



Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad

Cucuta

Día

20

Mes

07

Año

2020

Cancelado a

Karina Carvajal

\$ 200.000

Por Concepto de:

Para compra de ropa &
insumos de aseo para Elliot Posada
Carvajal

Valor en letras

DOSCIENTOS MIL PESOS

Código

FIRMA DE RECIBIDO

Phanna Karina Carvajal

Aprobado por

Recibo 200.000

C.C. x NIT. No. 1090425894

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Cucuta	Día	14	Mes	08	Año	2020
Cancelado a	Karina Carvajal	\$ 200.000					
Por Concepto de: Para regalo de cumpleaños y demas necesidades de Elliot							
Valor en letras	DOSCIENTOS MIL PESOS						
Recibido: 14 de Agosto/20							
Código	FIRMA DE RECIBIDO: Jean Cam						
Aprobado por	C.C. ☒ NIT. No. 1090425894						

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-160021943
Especialista en servicio: Ecommerce
DV: 232434
Fecha: 15/09/2020 23:10:50
A pagar: \$200,000.00

Tarifa basica: \$8,300.00
Tarifa variable: \$0.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$208,300.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen:997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010671 BOGOTA - DIRECCION
GENERAL EFECTY ::
CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTA ,
CUNDINAMARCA

Remitente:
JESUS DAVID POSADA ESCOBAR
CC : 1094247165
Tel: 5746765

Destinatario:
JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA
CC : 1090425894
Tel: 5940438
Direccion envio: CL 4 A 17 50

Entregue Conforme:_____

C.C._____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-162919299
Especialista en servicio: appefecty
DV: 100246
Fecha: 14/10/2020 22:16:18
A pagar: \$400,000.00

Tarifa basica: \$3,000.00
Tarifa variable: \$12,000.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$415,000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen:997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010671 BOGOTA - DIRECCION
GENERAL EFECTY ::
CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTA ,
CUNDINAMARCA

Remitente:
JESUS DAVID POSADA ESCOBAR
CC : 1094247165
Tel: 3124576892

Destinatario:
JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA
CC : 1090425894
Direccion envio: CL 4 A 17 50

Entregue Conforme:_____

C.C._____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020
DEL No 1509999999 AL No 2000000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-165963688
Especialista en servicio: appefecty
DV: 919229
Fecha: 15/11/2020 09:54:11
A pagar: \$400,000.00

Tarifa basica: \$3,000.00
Tarifa variable: \$12,000.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$415,000.00
Efectivo: \$415,000.00
Cambio: \$0.00

PAP Origen: 997849 BOGOTA - TRANSACCIONES
WEB
Calle 96 N°12-55 BOGOTA , CUNDINAMARCA

PAP Destino: 010671 BOGOTA - DIRECCION
GENERAL EFECTY ::
CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTA ,
CUNDINAMARCA

Remitente:
JESUS DAVID POSADA ESCOBAR
CC : 1094247165
Tel: 3124576892

Destinatario:
JOHANNA KARINA CARVAJAL ORTEGA
CC : 1090425894
Direccion envio: CL 4 A 17 50

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio.

La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

BAMBY FASHION SAS
NIT. 901356189-1
Regimén Común
AV 6 6 54 BRR EL CENTRO
5972494

SISTEMA POS

Número: B-3944 04/09/2020 17:26:43

Señor(es): VARIOS

NIT: 00

Dirección:

Telefonos:

Vendedor: BAMBY FASHIONS SAS

IVA	DTO	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL
87101038740		AVENT NATURAL ROSADA		
19.00	0	1.00	10,084.03	12,000.00
87101038740		AVENT NATURAL ROSADA		
19.00	0	1.00	10,084.03	12,000.00
87101038741		AVENT MAMILA 6 M FLUGO ESPESO X 1		
19.00	0	1.00	10,084.03	12,000.00
87101038741		AVENT MAMILA 6 M FLUGO ESPESO X 1		
19.00	0	1.00	10,084.03	12,000.00
87101038765		AVENT 9 ONZ HIPOPOTAMO		
19.00	0	1.00	29,411.76	35,000.00
87101038763		TETERO AVENT 11 ON		
19.00	0	1.00	30,252.10	36,000.00
87101038763		TETERO AVENT 11 ON		
19.00	0	1.00	30,252.10	36,000.00
87101038765		AVENT 9 ONZ HIPOPOTAMO		
19.00	0	1.00	29,411.76	35,000.00

SUBTOTAL	159,663.84
INC	0.00
IVA	30,336.13
DESCUENTOS	0.00
ICO	0.00
TOTAL:	190,000.00

EFFECTIVO	190,000
TOTAL	190,000
CAMBIO	0

Autorización DIAN N° 18763003927661 con el prefijo B
desde el B1 hasta el B10000, Vigencia 24 meses.

Impresa por TNS
NIT. 800.182.856-1



- ★ Corrales
- ★ Coches
- ★ Paseadores
- ★ Caminadores
- ★ Mecedoras
- ★ Patines
- ★ Triciclos
- ★ Juguetería

DÍA MES AÑO

13 09 20

COTIZACION

Nº 30013

CEL 3105814998

Calle 9 # 6 - 44 Local 3-3 - 037A C.C. Alejandria Tel: 58 33776 - Cúcuta

Señor(es):

5): Jesus D. Rosales

Nit.

Nit. 1094247165

Dirección:

Dirección: Avenida 1-16 Ceiba

Tel

Tel. 812 457 6892

REPUBLICIDAD MT IBÁÑEZ NIT: 6044702-8 CEL: 3043966078

NOTA: REVISE LA MERCANCIA, DESPUES DE RETIRADA NO SE ADMITEN RECLAMOS,
NI DEVOLUCIONES.

SUBTOTAL \$

I.V.A.

TOTAL \$

200,000

FIRMA Y SELLO RECIBIDO

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)



Nº.Resolución: 18764000301361 Prefijo: E Consecutivo: 1 hasta 300000 Fecha: 2020-06-25 hasta 2021-12-25

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
Razón social/Nombre: DIMARK DE COLOMBIA S.A. NIT: 860534458-1 Actividad Económica: 4610;4649 Dirección: Autopista Medellín km 7. Celta Trade Park Bodega 98.1 - FUNZA - - Cundinamarca - CO Teléfonos:	Razón social/Nombre: POS0027-POSADA ESCOBAR JESUS DAMD Cédula de ciudadanía: 1094247165 Dirección: AV/2E N 01 16 - CUCUTA - - NORTE DE SANTANDER - CO Teléfonos: 3108007491 Contacto: MERCADO LIBRE VENTAS ON LINE E-mail: posesco@gmail.com

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	7702331196942	1.00	NIU	PHANTOM-AZUL SILLA PARA CARRO	201,597.00	IVA	19.00	38,303.43		239,900.43
Total Items		1								

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA: 19.00%	201,597.00	38,303.43

Totales	
SUBTOTAL:	201,597.00
TOTAL Base Imponible:	201,597.00
IVA	38,303.43
TOTAL Recargo Global:	0.00
TOTAL:	239,900.43
TOTAL en letras: Doscientos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Con Cuarenta Y Tres COP	

Información adicional
10451595850
FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE DIMARK DE COLOMBIA S.A Y/O EFECTUE CONSIGNACION EN EL BANCO DE OCCIDENTE CUENTA CORRIENTE No. 210-05179-3 CONVENIO 11334 / BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE No. 2112-526251-3 CONVENIO 37152

Campos Extras	
	PEDIDOS : 121316
	4071429114

Medios de Pago									
Método de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Acuerdo mutuo	2020-10-02							

Ordenes de Compra				
Código Cliente	Número de Orden	Número de Pedido	Tipo de Orden	Fecha
	4071429114			

Condicion de Pago: 0 Días

SISTEMA ERP ELABORADO POR: D&D SOFTWARE S.A.S. NIT 860528304-1 P.B.X.410 73 36 BOGOTA D.C. - COLOMBIA

CUFE: bf98abb69e42c592c2b6ef6b9b3c2e41c9c561f42205e9feee24ef05f5a81e87211cc14e9e3d2dc1a11840b3c9f6bee6

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta



Factura Electrónica de Venta

NUM.DOC.: E5577

FECHA EMISIÓN: 2020-10-02 21:25:59

FECHA VALIDACIÓN: 2020-10-04 21:26:13-05:00

FEC.VENC: 2020-10-02



Condicion de Pago: 0 Dias

SISTEMA ERP ELABORADO POR: D&D SOFTWARE S.A.S. NIT 860528304-1 P.B.X.410 73 36 BOGOTA D.C. - COLOMBIA

CUFE: bf98abb69e42c592c2b6ef6b9b3c2e41c9c561f42205e9feee24ef05f5a81e87211cc14e9e3d2dc1a11840b3c9f6bee6

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta

Documento generado por The Factory HKA Colombia SAS - NIT: 900390126-6 - TFHKA_CO900390126 - Máster: +571-746.08.12 -
<https://www.thefactoryhka.com/co/>

OLIMPICA S.A.
SAO JARDIN PLAZA CC JARDIN PLAZA LCA1
NIT: 890107487-3

GERENTE: HECTOR HURTADO
TELEFONOS : 3155823755
FECHA DE EXPEDICION: 20/11/13
Cod Descripción Cnt Valor

2127249 CONJ BBF 18-2 1 59.990 D
**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 59.990
Efectivo 60.000
Ajuste al cambio \$ 10-
CAMBIO 20
TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **
Tipo Compra Base/Imp. IMP

D=19% 59.990 50.412 9.578
*SIN IVA 10-

TOTAL 59.980 50.412 9.578

R E G I M E N C O M U N
Lo Atendió: BENITO SANABRIA
DCTO EQUIVALENTE: SA09-00034910
RANGO: SA0800028800-SA0924999999
-Resol.: 004002454718 de Ago 18/2020-

P A N P A S



Nov/13/2020 19:10 0645109 0048 9376571
PROHIBIDA LA VENTA DE LICO
A MENORES DE EDAD

CALZATODO S.A

EVOLUCIONA CONTIGO

NIT : 805.004.875-6

I.V.A. REGIMEN COMUN

Tiquete Venta POS No. F396 9086

FECHA: 13/11/2020 HORA 19:00:12

NOMBRE: JESUS POSADA

CEDULA: 1094247165

TELEFONO:

CAJA: 01

CAJERO: ESlENDY RAMIREZ

ATENDIDO POR: PARRA RINCON EMANUEL

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	TOTAL
MARCA			
DESCUENTO			
225200050 21	SAND.83120 R	1	39900
COLOR:	AZUL AZUL		
MARCA:	RIDER		
DCTO : 0,00 %			0
EMPAQUE1	BOLSA EMPAQU	1	50
TIPO:	BOLSA MEDIANA PLASTICA		

INFORMACION CLIENTE

UNIDADES.....	1
SUBTOTAL.....	\$ 39.900
DESCUENTOS.....	\$ 0
IMPO.CONSUMO.BOLSA.	\$ 50
TOTAL A PAGAR.....	\$ 39.950
RECIBIDO.....	\$ 50.000
CAMBIO.....	\$ 10.050

INFORMACION TRIBUTARIA

SUBTOTAL	\$ 33.529
IVA 19%.....	\$ 6.371
IMPO.CONSUMO.BOLSA.	\$ 50
TOTAL.....	\$ 39.950

Forma de Pago	Valor Documento
Period. Cuotas	

EFFECTIVO	EFFECTIVO	39950
-----------	-----------	-------